



**II CONGRESO NACIONAL EXTRAORDINARIO
ORGANICO ESTATUTARIO - SIDESP
9 - 10 ENERO 2004 - HUARAZ**

Mesa Directiva: Presidente Raúl López Reyna (Lima); Primer Vice-presidente: Camilo Terrocos Cotrina (CER Cajamarca); Segundo Vice-presidente: Shua Godby Falón (CER - Lima); Secretario: Jorge Basa Ramos (Pucallpa); Primer relator: Luis Díaz Castillo (Lambayeque); Segundo relator: Carmela Silvestres Inostroza (Cajamarca); Dióscipina: Alejandro Moya García (Loreto) y Jorge Quijspe Pacheco (CER - Junín)



**II CONGRESO NACIONAL EXTRAORDINARIO
ORGANICO ESTATUTARIO - SIDESP
9 - 10 ENERO 2004 - HUARAZ**

Finalizado el Congreso con el triunfo de la línea sindical clasista los delegados se aprestan a firmar el acta.



POR LA CENTRAL UNICA DE CLASE
POR LA REIVINDICACION DE LOS DERECHOS DE LOS MAESTROS DEL PERU



SIDESP

SINDICATO DE DOCENTES DE EDUCACION SUPERIOR DEL PERU

Nuevo
Estatuto

APROBADO EN EL CONGRESO NACIONAL
EXTRAORDINARIO ORGANICO ESTATUTARIO
(Huaraz, 9 y 10 de enero del 2004)



2004

LIMA - PERU

PROLOGO

RESURGIMIENTO DEL PERU FRENTE AL HUNDIMIENTO Y BANCARROTA

El límite máximo de crecimiento y desarrollo en la producción global que se puede lograr en las relaciones de producción capitalista por habitante terminaron hace veinticinco años en nuestro país. Después de llegar a su máximo nivel se agotaron todas las posibilidades de *crecimiento*.

Por eso el principal síntoma de la crisis general de nuestra sociedad es el incremento del desempleo y el subempleo con las consecuencias del deterioro generalizado de las condiciones de vida tanto materiales como espirituales de la población. Se ha deteriorado la atención en los *servicios básicos como es educación, salud, agua desagüe*, aumentando cada día la pobreza y la miseria, aumentando también la emigración al extranjero en busca de trabajo, la descomposición moral, la corrupción, la delincuencia, la prostitución, la inseguridad cívica, inestabilidad emocional ciudadana y la crisis familiar.

Las condiciones de vida señaladas en el párrafo anterior no podrá revertirse si antes no cambiamos las relaciones sociales de producción, sin el cambio social, cualquier reforma administrativa superficial que se implemente,

sólo retrasará, pero no podrá evitar el definitivo hundimiento y bancarrota de nuestro país.

Los maestros del Sidesp la clase trabajadora y el pueblo todo, es decir los trabajadores asalariados, empresarios, trabajadores del campo y de la ciudad, trabajadores manuales, trabajadores intelectuales, hombres y mujeres de las diversas etnias, demandamos el cambio social.

Por eso los maestros del Sidesp y quienes aspiran a una verdadera transformación de nuestra sociedad y no a superficiales reformas administrativas, tenemos la tarea fundamental de promover la unidad de los más amplios sectores de la población con la coordinación más amplia de los movimientos sociales: políticos, culturales que están trabajando con tenacidad para el cambio social. Tenemos que combatir a los divisionistas, a los traidores y oportunistas que no hacen otra cosa, que buscar el enfrentamiento entre las bases y sus dirigentes con argumentos falaces, haciéndoles el favor a los enemigos de clase.

Los maestros del Sidesp tenemos la responsabilidad de promover un movimiento amplio, unido en un **programa** que contemple:

El derecho al trabajo digno: para todos trabajadores, empresarios del campo y la ciudad que les permita desarrollarse dignamente y atender sus necesidades personales, familiares y sociales.

El derecho a la vida digna: En lo físico y en lo espiritual, este derecho pasa necesariamente en la atención de los servicios de salud, educación, seguridad social, recreación, deporte, seguridad personal, vivienda entre otros servicios básicos.

El derecho al Cambio Social: Que debe traducirse en progreso y desarrollo, en transformación de nuestra sociedad desde los municipios distritales, provinciales y regionales para salir del atraso, del estancamiento y desarrollar las potencialidades internas promoviendo la construcción de una sociedad nueva para el resurgimiento del Perú, con visión de integración nacional y latinoamericana y caribeña.

EL MAESTRO DEL SIDESP COMO HOMBRE NUEVO Y CONSCIENTE ASPIRA A CUMPLIR DIGNAMENTE SU JORNADA HISTORICA

Según el gran amauta JCM, el Maestro, tiene que: **«comprender y sentir su responsabilidad en la creación del orden nuevo. Su labor, según su rumbo, puede apresurarla y facilitarla o puede retardarla».** He aquí nuestra inmensa responsabilidad de ser maestro. Lo que es más, valorando en su integridad el rol del maestro, el Amauta precisa: **«De todas las victorias humanas les toca a los maestros, en gran parte, el mérito. De todas las derrotas humanas les toca, en cambio, en gran parte, la responsabilidad».**

A la clase dominante le estorba los maestros lúcidos y de potencial transformadora de la realidad hacia un nuevo orden social. Les conviene maestros de espíritu endeble, mediocres, claudicantes, oportunistas, traidores a las causas revolucionarias del magisterio y del pueblo y fieles seguidores a la política educativa del régimen de turno. Al respecto, el Amauta fue muy claro al precisar: **«El Estado condena a sus maestros a una perenne estrechez pecuniaria. Les niega casi completamente todo medio de elevación económica o cultural y les cierra toda perspectiva de acceso a una categoría superior».** Descripción de la situación actual del magisterio nacional. Todos los gobiernos de turno se han dado la mano para proteger y mantener a la clase dominante en el poder. En ese sentido han dictado una variedad de medidas antimagisteriales, extinguiendo paulatinamente el espíritu renovador de la nueva generación de maestros, postergando la liberación de las fuerzas productivas.

Luchando contra la corriente, en medio y a través de las contradicciones, partiendo de la realidad concreta, los maestros y educadores del SIDESP tenemos la responsabilidad de atrevernos a reorganizar la educación y con ello la enseñanza-aprendizaje, elevándonos de: **«la moral de esclavos» a «la moral de productores».** Reafirmando en elevar el sindicalismo de clase al socialismo, en el camino de Mariátegui que nos dice: **«Para que los educadores puedan reorganizar la enseñanza sobre bases nuevas es necesario que sepan antes ser un sindicato,**

moverse como un sindicato, funcionar como un sindicato. Y es necesario que sepan entender la solidaridad histórica de su corporación con las otras corporaciones que trabajan por reorganizar, sobre bases nuevas también, todo el orden social» (JCM-T.14-61).

Los maestros del SIDESP comprometido con la educación de nuestro pueblo impulsamos que con maestría conceptual JCM, afirma: **«El maestro peruano quiere ocupar su puesto en la obra de reconstrucción social. No se conforma con la supervivencia de una realidad caduca. Se propone contribuir con su esfuerzo a la creación de una realidad nueva».** A esta realidad nueva, los maestros de hoy, tenemos que entregar lo mejor de nuestra capacidad física e intelectual.

Los maestros del SIDESP tenemos el deber de impulsar, en nuestra diaria labor, la combinación de nuestro trabajo productivo con la enseñanza-aprendizaje. Es así como lograremos promover discípulos calificados de pensamiento y acción, plenamente realizados en su formación integral.

El maestro del SIDESP para que pueda cumplir conscientemente con su rol histórico, debe estar en permanente renovación de ideas y conceptos. Partiendo del principio de que **«todo lo humano es nuestro»**, debe asimilar y desarrollar en nuestro medio los adelantos científicos y tecnológicos. Debe apuntar a una formación

panorámica, muy distinta y distante del hombre tubular. Un maestro de espíritu tubular y rutinario produce discípulos estériles que se sienten huérfano de maestros y huérfano de ideas. En cambio un maestro de espíritu renovador y panorámico, forjará discípulos de pensamiento afirmativo y fecundo, creativo e imaginativo, **PARA CONSTRUIR UN PERU NUEVO EN EL MUNDO NUEVO.**

ESTATUTO DEL SIDESP

Los trabajadores de la educación y la cultura, docentes de los Institutos Superiores: Tecnológicos, Pedagógicos e Institutos y Escuelas Superiores de Formación Artística del Perú, declaramos:

Que la globalización manejada por las grandes empresas transnacionales y el G-8 (IMPERIALISTAS), han impuesto la dominación ideológica, la opresión política y la explotación económica como consecuencia de la propiedad privada de los medios de producción del sistema capitalista, afectando profundamente la vida y la dignidad de la clase trabajadora y de los pueblos del Perú y del mundo.

Que, el monopolio de la ciencia y la tecnología, de los medios de la comunicación, de la banca y finanzas, del armamentismo letal y de los recursos naturales en manos de pocas personas de las grandes transnacionales impiden, el desarrollo sostenido e independiente de los pueblos y naciones del mundo.

Que para terminar con la dominación ideológica, la opresión política y la explotación económica, el SIDESP, orienta su acción reivindicativa y programática bajo los principios del sindicalismo clasista, conservando su plena independencia sindical de clase, con relación al gobierno, a los partidos políticos y a cualquier otra instancia de la sociedad civil y libra una lucha consecuente por los legítimos intereses de los maestros de los trabajadores manuales e intelectuales del campo y de la ciudad en alianza con todas las organizaciones sindicales y populares del Perú y del mundo.

El centralismo democrático, es la centralización de la dirección en las decisiones democráticas de las bases. Las bases tienen el derecho de evaluar la labor de sus dirigentes y aplicar los correctivos necesarios, inclusive revocar el mandato con la finalidad de mejorar el trabajo gremial. A través del centralismo democrático, las bases tienen el deber de respetar a sus dirigentes y poner en práctica los acuerdos y resoluciones adoptadas en las instancias de dirección y de gobierno. Este principio establece la relación democrática del respeto a las opiniones de las minorías y el acatamiento disciplinado de éstas a las decisiones de las mayorías.

Autosostenimiento económico, significa que las diversas actividades y acciones de lucha realizadas por la organización sindical deben ser valiéndose en nuestras

propias fuerzas, solventando con recursos propios de los afiliados mediante la cotización sindical.

Solidaridad de clase, significa el apoyo mutuo entre los miembros de clases explotadas y oprimidas tanto a nivel nacional como internacional. Solidaridad con la lucha que libran los trabajadores, los pueblos y naciones contra la dominación ideológica, la opresión política y la explotación económica capitalista, y por el pleno ejercicio de los derechos y a la libre determinación de los pueblos de su soberanía e independencia nacional.

El SIDESP, reconoce y se orienta y basa su práctica en el principio de la lucha de clases. Unidad clasista, basada en la comunidad de intereses que tienen los trabajadores como integrantes de una clase social. El Frente Único de clase que no anula ni impone filiación política a sus integrantes. Pero tampoco es amalgama de posiciones políticas ni mucho menos confusión de doctrinas, cada quien tiene derecho de mantener la suya y trabajar por la propagación de su credo; teniendo una actitud contingente y de unidad frente al adversario de clase.

Para el cumplimiento de estos principios y su aplicación en la actividad del movimiento sindical clasista del SIDESP, el II CONGRESO NACIONAL EXTRAORDINARIO ORGANICO Y ESTATUTARIO, desarrollado los días 9 y 10 de enero en la ciudad de Huaraz, en uso pleno de su soberanía aprobó el presente Estatuto.

Nuevo
ESTATUTO DEL SIDESP

CAPITULO I

DE LA CONSTITUCION Y SEDE

Artículo 1.- Con el nombre de Sindicato de Docentes de Educación Superior del Perú, cuya sigla es SIDESP, se constituye la organización sindical clasista de los trabajadores de la educación y la cultura del Perú; profesionales que ejercen la docencia en los Institutos Superiores Pedagógicos, Tecnológicos e Institutos y Escuelas Superiores de Formación Artística, administrados por el Estado, fundado el 2 de setiembre de 1984 y reconocido legalmente por el INAP con Resolución Jefatural N° 404 el año 1985. Es base de la Gloriosa Confederación General de Trabajadores del Perú - CGTP.

Artículo 2.- La sede central del SIDESP es la Plaza 2 de Mayo Puerta N° 8 - Lima - Cercado. El ámbito territorial del SIDESP comprende todo el territorio del Perú.

Artículo 3.- El lema del SIDESP es «POR LA CENTRAL ÚNICA DE CLASE» y por la reivindicación de los derechos de los maestros del Perú»

CAPITULO II

DE LOS PRINCIPIOS Y FINES.

Artículo 4.- Son principios generales del SIDESP:

- a) Contribuir al desarrollo de la sociedad, luchando contra el modelo neoliberal del sistema capitalista deshumanizante y promover un Perú nuevo, solidario con justicia social.
- b) Propiciar una educación crítica y popular con una conciencia de clase en la práctica social, afianzando la identidad y la autoestima, con sentido de pertenencia.
- c) Luchar contra toda forma de explotación económica, dominación ideológica, opresión política y toda clase de exclusión o discriminación e injusticia.
- * d) La unidad y consolidación del Frente único de Clase.
- e) La solidaridad de clase nacional e internacional.
- * f) El centralismo democrático en sus decisiones en todas las instancias de los órganos de gobierno y de dirección.
- g) El auto sostenimiento económico.
- h) Sostenerse materialmente en las propias fuerzas, sin desechar los apoyos solidarios de otras organizaciones e instituciones amigas, en segundo plano.

Artículo 5.- Son objetivos del SIDESP:

- a) Luchar por el derecho al trabajo, por una vida digna, reflejándose en mejores condiciones de trabajo, en capacitación profesional permanente, elevando nuestro estatus en lo social, en lo cultural, y político.
- b) Contribuir en el desarrollo de la toma de conciencia de clase de sus miembros y de los demás trabajadores.
- c) Luchar por la unidad, manteniendo el criterio de UNIDAD-CRITICA UNIDAD.
- d) Desarrollar una política de alianzas estratégicas con organizaciones e instituciones nacionales e internacionales con capacidad de propuestas sin dejar de lado las protestas, manteniendo la unidad y la tolerancia en las diferencias.
- e) Luchar por las libertades democráticas sindicales, reforzando las luchas de la clase trabajadora y del pueblo como parte integrante de ella.
- f) Contribuir decididamente en las tareas de centralización y unificación sindical y popular.
- g) Luchar por una educación científica, democrática, popular y nacional al servicio del desarrollo independiente de la sociedad peruana, forjando la integración latinoamericana – caribeña, y con la clase trabajadora del mundo, defendiendo los recursos naturales, luchando por la globalización de los derechos económicos, sociales, culturales de los trabajadores.

- h) Impulsar y desarrollar el reencuentro cultural del sindicalismo de clase con la sociedad.
 - i) Lograr que el movimiento sindical incorpore en su programa y en su acción práctica una adecuada concepción de los derechos humanos básicos y fundamentales.
- ⓓ Luchar contra toda forma de corrupción dentro y fuera de nuestra organización sindical.

CAPITULO III

ESTRUCTURA ORGANICA DEL SIDESP:

Artículo 6.- Son órganos de dirección del SIDESP:

- a) El Congreso Nacional.
- b) La Asamblea Nacional de Delegados.
- c) El Congreso Regional.
- d) La Asamblea provincial.
- e) La Asamblea de Base.

Artículo 7.- Son órganos del gobierno del SIDESP:

- a) El Comité Ejecutivo Nacional
- b) El Secretariado Ejecutivo.
- c) El Comité Ejecutivo Regional
- d) El Comité Ejecutivo Provincial
- e) El Comité Ejecutivo de Base.

Artículo 8.- Los miembros de los diversos órganos de gobierno serán elegidos por un período de dos (02) años. Procede la reelección en los diversos cargos de los órganos de gobierno del Sidesp, previa evaluación, para darle continuidad la línea política sindical de clase, evitando que la organización caiga en el aventurerismo en el anarco sindicalismo, en el oportunismo traidor impulsado por el enemigo de clase representantes del modelo neoliberal.

Artículo 9.- El Congreso Nacional es la máxima instancia de dirección y su objetivo es trazar la línea política sindical de clase, orgánica estatutaria, fijar las propuestas de los lineamientos de política de desarrollo nacional y la política educativa, levantar el pliego de reclamos, la plataforma de lucha y el plan de lucha.

Artículo 10.- Los Congresos Nacionales son ordinarios y extraordinarios. El ordinario se realiza cada dos años y el extraordinario cuando se convoque a iniciativa del CEN o de los dos tercios de los comités regionales con agenda específica.

Artículo 11.- La Composición del Congreso Nacional está integrada por los siguientes miembros plenos:

- a) Los miembros activos del CEN.
- b) Los Secretarios Generales de los comités Ejecutivos Regionales.
- c) Los Secretarios Generales de los Comités Ejecutivos, Provinciales.
- d) El Secretario General de base

- e) Un delegado de cada sindicato base elegido en asamblea general de los afiliados.
- f) Los miembros del CER del Sidesp en el lugar donde se desarrolla el congreso nacional.
- g) Los miembros de la Comisión Organizadora del Congreso Nacional.

Artículo 12.- Los Congresos Nacionales se convocan con no menos de dos meses de anticipación para el Congreso Extraordinario la convocatoria es con agenda específica referida únicamente a fijar o modificar la línea ideológica, político- sindical, científica - pedagógica, el sistema organizativo y/o estatutario del Sidesp.

Artículo 13.- Son atribuciones del Congreso Ordinario:

- a) Sancionar su reglamento.
- b) Resolver sobre los puntos de la agenda, ratificando o modificando los acuerdos de Congresos anteriores.
- c) Evaluar la gestión administrativa, económica y de los logros alcanzados, de las dificultades y alternativas propuestas por el CEN al término de su período.
- d) Modificar los Estatutos.
- e) Elegir al CEN entre los Delegados plenos. Debidamente acreditados.
- f) Resolver los problemas orgánicos de su competencia.
- g) El Congreso Ordinario mantiene el mandato del CEN Sidesp hasta la juramentación del nuevo Comité Ejecutivo Electo para el nuevo período.

Artículo 14.- La Asamblea Nacional de Delegados, es la instancia de dirección principalmente de carácter

deliberativo, resolutivo y no eleccionario. Puede adoptar decisiones excepcionales con cargo de dar cuenta al Congreso y ratificar o revocar las decisiones tomadas por el CEN.

Artículo 15.- La Asamblea Nacional de Delegados se compone con los miembros del CEN y los Secretarios Generales Regionales, provinciales, Los secretarios generales de cada base y un delegado elegido en asamblea general de los afiliados del SIDESP base.

Artículo 16.- Son atribuciones básicas de la Asamblea Nacional de Delegados:

- a) Evaluar el cumplimiento de las resoluciones congresales.
- b) Establecer y reajustar los planes de lucha.
- c) Ratificar las decisiones excepcionales con cargo a dar a cuenta al Congreso.
- d) Reunirse por lo menos una vez semestralmente y en cualquier circunstancia a iniciativa del CEN o a pedido de los dos tercios de las bases regionales.

Artículo 17.- El Congreso Regional Ordinario, se realiza cada dos años con la finalidad de evaluar, analizar la marcha orgánica del SIDESP, y para elegir los nuevos dirigentes para el nuevo período de dos años. Se convoca con dos meses de anticipación por acuerdo del CER SIDESP, o cuando los dos tercios de las bases lo solicitan.

Artículo 18.- Los congresos regionales se constituyen por:

- a) Los miembros activos de los CER del SIDESP.
- b) Los Secretarios Generales de los comités Ejecutivos de base.
- c) Un delegado de cada base, elegido democráticamente en Asamblea General de los afiliados.
- d) Los miembros de la Comisión Organizadora del Congreso Regional.

Artículo 19.- Son atribuciones del Congreso Regional:

- a) Sancionar su reglamento.
- b) Resolver los puntos de la agenda, ratificando o modificando los acuerdos de Congresos anteriores.
- c) Evaluar la gestión administrativa, económica y de los logros alcanzados, de las dificultades y alternativas propuestas por el CER al término de su período.
- d) Modificar su Reglamentos Interno Regional.
- e) Elegir al CER entre los Delegados plenos. Debidamente acreditados.
- f) Resolver los problemas orgánicos de su competencia.
- g) El Congreso Ordinario Regional mantiene el mandato del CER - SIDESP hasta la juramentación del nuevo Comité Ejecutivo Electo para el nuevo período.

Artículo 20.- Los cargos a elegir para el CER SIDESP es como sigue:

- a) Secretario General
- b) Sub Secretario General
- c) Secretario de Organización
- d) Secretario de Defensa y del Medio Ambiente.

- e) Secretario de Economía
- f) Secretario del Interior
- g) Secretario de Prensa y Propaganda
- h) Secretario de Capacitación Profesional
- i) Secretario de Asuntos Relacionados con los institutos Superiores Tecnológicos.
- j) Secretario de Asuntos Relacionados con los Institutos Superiores Pedagógicos.
- k) Secretario de Asuntos Relacionados con los Institutos y Escuelas Superiores de Formación Artística
- l) Secretaria de la Mujer y Derechos Humanos.
- m) Secretaría de Juventudes y Culturales.

De acuerdo a su realidad podrán adecuarse a la conformación de un Secretariado Ejecutivo Regional, para una mejor funcionalidad.

Artículo 21.- La Asamblea Regional de delegados es la máxima instancia de dirección a su nivel.

Se reúne ordinaria y extraordinariamente para definir la política y lineamientos tácticos para ejecutar las resoluciones superiores en su jurisdicción, levantar su propio pliego de reclamos así como tomar decisiones en lo orgánico y sobre los puntos de agenda de los órganos de instancia superior.

Artículo 22.- La Asamblea Regional de delegados se conforma con los miembros activos del Comité Ejecutivo respectivo los secretarios generales de cada base un

delegado o delegados de la base elegido(s) democráticamente, en la proporción que establezca la convocatoria, garantizando su necesaria solidez orgánica.

Artículo 23.- La Asamblea Regional se reúne ordinariamente entre los congresos regionales para asuntos deliberativos y resolutive de la marcha orgánica del Sidesp Regional, no es eleccionario, teniendo atribuciones para aprobar o modificar sus normas orgánicas específicas en armonía con el presente Estatuto, con cargo a dar cuenta al congreso ordinario regional.

La Asamblea, provincial de delegados en sesión ordinaria constituye la convención provincial, donde se elegirá a los miembros del Comité Ejecutivo Provincial, del Sidesp dentro de marco del presente Estatuto.

Artículo 24.- La Asamblea de Base constituye la instancia orgánica fundamental en la vida del Sidesp, está compuesta por el Comité Ejecutivo de Base y la totalidad de sus miembros afiliados.

Se reúne ordinariamente previo al congreso regional, provincial para resolver su agenda, elegir o renovar los cargos del Comité Ejecutivo y para aprobar o modificar sus normas orgánicas específicas en armonía con el Estatuto se reúne extraordinariamente por convocatoria de su comité ejecutivo cuantas veces sea necesario.

Artículo 25.- El Comité Ejecutivo Nacional es la máxima instancia de gobierno y está compuesto por los cargos siguientes:

- a) Secretaría General.
- b) Sub. Secretaria General.
- c) Secretaría de Organización.
- d) Secretaría de Defensa y Medio Ambiente.
- e) Secretaría de Economía.
- f) Secretaría del Interior.
- g) Secretaría de Prensa y Propaganda.
- h) Secretaría de Relaciones Laborales, Sindicales y Populares.
- i) Secretaría de Capacitación Profesional.
- j) Secretaría de Asuntos Relacionados con los Institutos Superiores Pedagógicos.
- k) Secretaría de Asuntos Relacionados con Institutos Superiores Tecnológicos.
- l) Secretaría de Asuntos Relacionados con las Escuelas Superiores de Formación Artística.
- m) Secretaría de Juventudes y Culturales.
- n) Secretaría de la mujer de Solidaridad y Derechos Humanos.
- o) Secretaría de Asuntos Internacionales y de Frente Único.

Artículo 26.- El Secretariado Ejecutivo, está conformado por los siguientes miembros del CEN SIDESP:

Secretaría General,
 Sub Secretaría General,
 Secretaría de Organización,
 Secretaría de Defensa,
 Secretaría de Capacitación Profesional,

Secretaría de Economía,
 Secretaría del Interior

Se reunirán en sesión ordinaria una vez por semana y en sesión extraordinaria cuando las circunstancias así lo requieran.

Artículo 27.- En la elección de los cargos del CEN se tendrá en cuenta que estén representadas las bases de los ISPP, ESFAS e ISTP. Distribuidos en las distintas regiones del país.

Artículo 28.- Son atribuciones del CEN del SIDESP:

- a) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos, las resoluciones, las directivas de los órganos de dirección y de ejecución que contribuyen a consolidar la línea política sindical de clase sancionada por los Congresos nacionales, por las Asambleas Nacionales de Delegados y por los acuerdos del Comité Ejecutivo Nacional. Representar al SIDESP ante toda organización y ante toda circunstancia.
- b) Cumplir y hacer cumplir los estatutos.
- c) Dirigir y contribuir en el desarrollo de las diversas actividades organizadas por las diversas instancias orgánicas del SIDESP.
- d) Conducir el desarrollo del plan de lucha en defensa del pliego de reclamos y de la Plataforma de Lucha.
- e) Trazar la línea de trabajo en relación con las organizaciones sindicales y populares de clase dentro y fuera del país.

- f) Tomar decisiones excepcionales con cargo a dar cuenta a los órganos de dirección, cuando las situaciones de emergencia lo haga necesario.
- g) Convocar a las bases para: los congresos nacionales ordinarios y extraordinarios. Para las asambleas nacionales ordinarias y extraordinarias. Para las sesiones del CEN SIDESP y para las sesiones del Secretariado Ejecutivo, otros certámenes a este nivel.
- h) Realizar procesos de reorganización en los diferentes escalones orgánicos, con cargo de dar cuenta al Congreso. Dicha reorganización será presidida por el Secretario de Organización del CEN, de preferencia.
- i) Elegir al representante del SIDESP ante la Comisión de Procesos Administrativos del Ministerio de Educación, ante la Comisión Paritaria de trato directo, ante el directorio de la Derrama Magisterial y del CAFAE SE. Revocar la representación cuando las circunstancias para el logro de los objetivos y fines del sindicato así lo requieran.
- j) Convertirse en Comité Nacional de Lucha en épocas de huelga mediante la Asamblea Nacional de Delegados.
- k) Designar el asesor jurídico del SIDESP, el mismo que deberá estar al servicio del sindicato.

Artículo 29.- Los Comités Ejecutivos: Regional, provincial y de base, son instancias de gobierno en su jurisdicción.

- a) Cumple y hace cumplir los acuerdos emanados de la instancia superior.

- b) En coordinación con el CEN son los encargados de lograr la solución del Pliego de Reclamos Regional, de la Plataforma de Lucha a través del Plan de Lucha nacional y regional.
- c) Coordinan en la formulación del programa y/o del proyecto de desarrollo de su jurisdicción y de las acciones de lucha en torno al programa del mismo, centralizando sus acciones en la CGTP, Regional, Provincial.
- d) Sus miembros son elegidos en el Congreso Ordinario Regional o Congreso Ordinario Departamental u otras opciones democráticas que las bases opten, los cargos dirigenciales se hará en cumplimiento al art. 20 del presente estatuto, con una composición similar a la del CEN, o de acuerdo a su realidad podrá fusionarse los cargos y funciones, con el criterio de una mejor operatividad sindical.

Artículo 30.- El Comité Ejecutivo Regional, elige dentro de sus miembros al representante del SIDESP ante la Comisión de Procesos Administrativos, ante el Directorio del SUB – CAFAE, Comisiones de reasignación, aprobación de cuadro de horas, ante la Derrama Magisterial Regional, Comisiones de Contrato y de encargaturas, Comisión de Admisión y ante otras comisiones de carácter administrativos institucionales y sindicales, recayendo dichos cargos en las secretarías afines a sus funciones y responsabilidades de preferencia. Así mismo, el CER SIDESP podrá revocar estos cargos de representación del

SIDESP, en las circunstancias que el sindicato lo requiera para su mayor operatividad y cumplimiento de sus fines y el logro de sus objetivos.

Artículo 31.- El Comité Ejecutivo Regional, Provincial desarrollarán sus funciones tomando en cuenta el presente estatuto, dentro de su instancia orgánica de la línea de mando.

Artículo 32.- El Comité Ejecutivo de base es el órgano sindical de gobierno en cada Instituto o Escuela Superior encargado de cumplir y hacer cumplir las resoluciones y directivas de los escalones superiores, así como canalizar la solución de los problemas de la base a través del pliego petitorio específico. La composición del C.E.B. es en numero de siete miembros como máximo, con cargos fusionados con el criterio de mayor operatividad sindical: 1) Secretario General, 2) sub. Secretario General y de Economía, 3) Secretario de Organización, de Juventudes y Culturales, 4) Secretario de Defensa y de Relaciones Sindicales y Laborales, 5) Secretario del Interior y de prensa y Propaganda. Dejando en libertad los dos cargos restantes a criterio de la realidad de cada base.

Artículo 33.- Los escalones regionales y de base adoptan la denominación general de: CER, CEP, CEB – SIDESP BASE.

Artículo 34.- Los acuerdos, las resoluciones, las directivas de los órganos de dirección y gobierno en forma horizontal y vertical del sindicato, por centralismo

democrático, los dirigentes de los distintos escalones y afiliados de base por igual están en la obligación de acatarlo y cumplirlo a cabalidad. La indisciplina está sujeta a sanción.

Artículo 35.- Su estructura obedece a un mando centralizado democrático.

- a) Las mayorías respetan a las minorías en cuanto a su posición y estas acatan las decisiones de las mayorías.
- b) Los dirigentes son seleccionados y elegidos según su calidad y trayectoria sindical, conducta moral e intachable y sus cargos sindicales son revocados por acuerdo de su respectivo órgano de dirección correspondiente.
- c) Los dirigentes sindicales, se encuentran impedidos de asumir cargos directivos, jerárquicos salvo autorización de su órgano de gobierno respectivo.
- d) En el cumplimiento de las tareas existe responsabilidades colectivas y responsabilidad individual.

CAPITULO IV

DE LOS MIEMBROS

Artículo 36.- Son miembros de base del SIDESP todos los trabajadores docentes nombrados, contratados en los institutos superiores y/o Escuelas Superiores de

Formación Artística, siempre y cuando cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Haberse empadronado en una base en formato único emitido por el CEN SIDESP.
- b) Aceptar el presente estatuto
- c) Cotizar al Sindicato en la forma que establezca el presente estatuto.
- d) El empadronamiento de los docentes nombrados, contratados, encargados será de acuerdo a su consecuencia sindical, el mismo que solicitará su filiación a los miembros del CEB, que en sesión acordará su filiación o su no filiación en un plazo de 15 días; en este lapso los demás afiliados podrán emitir su opinión sobre su trayectoria sindical y profesional ante el CEB, quien en última instancia tomará sus decisiones.
- e) Los afiliados tendrán derecho a voz y voto después de un año de afiliados.
- f) Para ser afiliado se necesita estar ejerciendo la docencia por un año en la institución que labora, y demostrar identidad sindical.

Artículo 37.- Son obligaciones de los miembros:

- a) Respetar y acatar las disposiciones del presente Estatuto.
- b) Acatar y cumplir los acuerdos emanados de los organismos superiores.
- c) Cumplir disciplinadamente con las comisiones y las tareas que encomiende el sindicato.

- d) Mantener el conducto regular entre las instancias orgánicas correspondientes para cualquier gestión sindical, debidamente sustentada.
- e) Participar en las asambleas de las distintas instancias orgánicas de gobierno y de dirección del SIDESP.
- f) Cumplir puntualmente con sus cotizaciones económicas.
- g) Contribuir en la solución de los problemas que afectan a la organización y sus afiliados.
- h) Los docentes no sindicalizados, o siendo sindicalizados no participaron activamente en las luchas emanadas del Comité Nacional de Lucha, están en la obligación de cumplir con un canon sindical pecuniario en el 30% del monto alcanzado mensual por única vez para los gastos del Comité Ejecutivo de Base.

Artículo 38.- Son derechos de los miembros:

- a) Ser garantizados en la defensa de todos sus derechos laborales, económicos, profesionales y los que deriven de ella.
- b) Elegir y ser elegidos para los cargos directivos de acuerdo al presente Estatuto y sus Reglamentos. Los docentes contratados tiene el derecho a la defensa sin estar sindicalizados. Tienen derecho a ser elegidos en cargos complementarios en el CEB y en CER, provincial, luego de doce meses de filiación.
- c) Exigir el cumplimiento del presente Estatuto y su Reglamento sin discriminaciones.

- d) Presentar mociones e iniciativas que contribuyan al mejor desenvolvimiento de la organización.
- e) Gozar de voz y voto según el Estatuto y su Reglamento.
- f) Gozar los beneficios derivados de las luchas del sindicato.
- g) Ejercer vigilancia de la labor de los dirigentes y de los organismos de dirección y de gobierno.

CAPITULO V

DEL REGIMEN ECONOMICO

Artículo 39.- La economía del SIDESP constituye el aspecto más importante de la vida orgánica y se basa en el principio del auto-sostenimiento económico, de acuerdo a las formas siguientes:

- a) Cotización ordinaria.
- b) Cotización extraordinaria.
- c) Utilidades de actividades planificadas.
- d) Donaciones.
- e) Canon sindical
- f) Aporte de los representantes del SIDESP: 50% de la Derrama Magisterial y 50% del CAFAE-SE para el CEN SIDESP del total de lo percibido mensualmente. Y Aporte del 30% de los SUB CAFAEs para los CERs SIDESP.

Artículo 40.- La cotización ordinaria por afiliado será al 0.1% de la UIT mensual que se hace efectivo por descuento de la planilla única de pagos..

Artículo 41.- La distribución de fondos será: para la Base 40%; para el CER 30%; para el CEN 30%. EL CEP aporta al CER SIDESP.

Artículo 42.- Es obligación de todos los órganos de gobierno realizar y publicitar los informes, balances económicos en forma semestral debiendo ser aprobados en cada base y en la asamblea de delegados de cada instancia orgánica.

CAPITULO VI

DE LA PRENSA Y PROPAGANDA

Artículo 43.- El CEN tendrá una publicación periódica que será el órgano oficial del SIDESP. Sus funciones son organizar, centralizar la información contribuyendo al fortalecimiento orgánico y de educación sindical, profesional. Los militantes del SIDESP están en la obligación de contribuir y garantizar su distribución, difusión y su continuidad esforzándose por cubrir los costos correspondientes.

CAPITULO VII

DE LOS ESTIMULOS FALTAS Y SANCIONES

Artículo 44.- Los estímulos, faltas y sanciones estarán a cargo de un tribunal de honor, constituido por cada órgano de gobierno Regional y Nacional.

Artículo 45.- Cada Comité Ejecutivo de las diversas instancias orgánicas del Sidesp, promoverá estímulos de reconocimiento a sus miembros en mérito a la consecuencia sindical o de su desempeño eficiente y eficaz en los cargos directivos y jerárquicos. Asimismo, sancionará a aquellos que cometan faltas señaladas en el art. 46 del presente estatuto.

Artículo 46.- Se considera faltas:

- a) La violación de los principios y fines y objetivos de la organización estipulados en el Estatuto y su Reglamento.
- b) La violación e incumplimiento de las resoluciones y acuerdos de los órganos superiores de dirección y/o de ejecución del mismo nivel.
- c) Toda acción moral o material que atente contra la vida orgánica, la línea de mando de autoridad y la ética Sindical.

Artículo 47.- Las faltas se juzgarán de acuerdo a la gravedad, aplicándose alternativamente las sanciones siguientes:

- a) Amonestación.
- b) Suspensión del cargo.
- c) Censura y destitución del cargo.
- d) Suspensión de los derechos sindicales o separación por plazo determinado.
- e) Expulsión.

Artículo 48.- El afiliado tiene derecho a la defensa acudiendo orgánicamente a la instancia superior que decretó la sanción. La jerarquía se inicia desde el Comité Ejecutivo de Base, provincial, regional, nacional el fallo del CEN será inapelable.

CAPITULO VIII

DISPOSICIONES FINALES

- Ira. Los casos de naturaleza orgánica no previstos en el presente estatuto serán contemplados por la A.N.D. hasta que el Congreso Ordinario sancione las modificaciones a que hubiera lugar.
- 2da. El presente Estatuto entra en vigencia al día siguiente de su aprobación todos los órganos de gobierno y sus bases están en la obligación de velar por su cumplimiento.

El presente Estatuto del Sidesp se aprobó en el Congreso Nacional Extraordinario Orgánico Estatutario, los días 9 y 10 de enero del 2004 en la ciudad de Huaraz.

Shua Godoy Falcón
SECRETARIA GENERAL (a) del CEN Sidesp

I EDICION IMPRESO ENERO 2004